



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, sostenidas con fondos públicos en centros educativos.

Las directrices marcadas por el Parlamento Europeo, y explicitadas en el programa «Estrategia Europa 2020», tienen como uno de sus objetivos fundamentales impulsar la Formación Profesional haciéndola más atractiva y de mayor calidad, lo que refuerza estas enseñanzas y propicia nuevas experiencias en el campo de la innovación, de la calidad, de la creatividad y del espíritu emprendedor.

La Agenda 2030 para un desarrollo sostenible marca una nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, siendo la educación y la formación, elementos básicos para su desarrollo.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé en el artículo 6.2, la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en diferentes ámbitos, dentro de los cuales figura el de la formación del personal docente.

Así mismo la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea en su preámbulo, como principio fundamental, la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir una educación de calidad, lo que exige el esfuerzo compartido por parte del alumnado, el profesorado, las familias, los centros docentes y las administraciones educativas. También presta especial atención a la concesión de espacios de autonomía a los centros, siempre en el marco general que hayan establecido las correspondientes administraciones educativas, que les permita adecuar sus actuaciones a las características del alumnado y a las circunstancias concretas del centro y del entorno, con el objetivo final de conseguir una educación de calidad y mejorar el éxito escolar.

En el artículo 10.1 de la mencionada Ley, se señala que corresponde a las administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación, siendo estas mismas Administraciones las que deben facilitar y propiciar las estructuras, recursos y actuaciones para llevar a cabo los programas de cooperación territorial.

En este sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, indica en el artículo 56, que el Ministerio de Educación impulsará junto con las Administraciones educativas, acciones y medidas dirigidas entre otros objetivos, a desarrollar las actuaciones necesarias para incrementar la participación de estudiantes, trabajadores, profesorado y formadores en programas de movilidad nacional e internacional, así como a promover planes de formación específicos para el profesorado y formadores de formación profesional de las distintas familias profesionales.

Además, los planes de acción del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y singularmente el Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema educativo,



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

contemplan también medidas para favorecer estancias del profesorado de Formación Profesional en empresas con el objetivo de promover la formación especializada del profesorado.

Por otra parte, la apuesta por la innovación pedagógica en la Formación Profesional determina que los sistemas de enseñanza y aprendizaje se vayan adaptando a la disponibilidad de instrumentos tecnológicos y planes formativos propios y específicos de este tipo de enseñanzas. El profesorado de Formación Profesional debe mantener una continua actualización de sus conocimientos, debido a las exigencias del constante desarrollo tecnológico. Dichos conocimientos están en evidente interrelación con la realidad empresarial, por lo que es la empresa la verdadera fuente de información de lo que realmente sucede.

Las estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo son coherentes con el Objetivo Temático 10 del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 al “Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación”: Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación. En este acuerdo se recogen la estrategia de España, sus prioridades y las disposiciones para utilizar los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de una manera efectiva y eficiente en aras de la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Esta convocatoria de estancias se inscribe entre las acciones que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y, por delegación de competencias la Dirección General de Formación Profesional, tiene previsto ejecutar en el marco de dicho programa operativo.

Por último, la convocatoria de estas ayudas es competencia del Ministerio Educación y Formación Profesional, atendiendo a la finalidad de garantizar la igualdad de las condiciones de obtención de las ayudas de los centros docentes y profesorado en todo el territorio nacional, con fundamento en el artículo 149.1.1º de la Constitución.

En virtud de todo lo expuesto procede, mediante la presente resolución, realizar una convocatoria específica de ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, de acuerdo con los siguientes apartados:

PRIMERO. Objeto, finalidad y objetivos.

1. El objeto de esta convocatoria de tramitación anticipada es la concesión de ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas dirigidas al profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional del Sistema educativo, sostenidas con fondos públicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones recogidas en esta convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. La finalidad de las estancias de formación en empresas es mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los centros de Formación Profesional, favoreciendo la actualización y la formación continua del profesorado.



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

3. Los objetivos de esta convocatoria son:

- Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
- Facilitar la relación del profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo con el mundo empresarial.
- Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos y de prestación de servicios.
- Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
- Incentivar la transferencia del conocimiento entre centros educativos y empresas.

4. A esta convocatoria le son de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

5. Las ayudas económicas reguladas en esta norma son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, el importe de las mismas no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Ámbito de aplicación y destinatarios:

1. Podrá participar como beneficiario el profesorado que esté impartiendo docencia durante el curso 2019-2020 en enseñanzas de Formación Profesional del Sistema educativo, sostenidas con fondos públicos.
2. Las estancias podrán tener una duración máxima de cinco días, excluidos los necesarios para el desplazamiento, y se desarrollarán a lo largo del curso académico 2019/2020.
3. La concreción del periodo de realización de la estancia formativa se llevará a cabo entre empresa y solicitante, una vez que al candidato le haya sido concedida la ayuda.
4. El profesorado deberá contar con la autorización previa de la Administración Educativa competente para la realización de la estancia en las fechas elegidas y con el visto bueno de la dirección del centro. El periodo de realización podrá coincidir



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

preferentemente con el de desarrollo del módulo profesional de “Formación en Centros de trabajo” del alumnado.

5. La estancia se realizará de forma continuada durante el periodo elegido, siendo la dedicación horaria diaria entre un mínimo de 5 horas y un máximo de 8 horas. Los periodos de realización de las estancias estarán condicionados por las circunstancias productivas de las empresas.

TERCERO. Requisitos de participación.

1. Impartir docencia durante el curso 2019-2020 en alguna de las ofertas formativas de Ciclos Formativos y, en su caso, cursos de especialización de Formación Profesional del sistema educativo, sostenidas con fondos públicos.

2. Presentación de la documentación prevista en el apartado cuarto para la solicitud de ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas. Dicha solicitud se corresponderá con la estancia en una empresa que desarrolle su actividad en el ámbito de la familia profesional y/o el ciclo formativo que imparte el solicitante.

CUARTO. Solicitud

1. Se presentará una única solicitud de participación, en los términos que recoge el Anexo I, de acuerdo al procedimiento que se establece en los puntos 3 y 4 de este apartado.

2. El contenido de dicha solicitud será accesible a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>).

La solicitud se podrá cumplimentar a través de la aplicación abierta en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán dirigir sus solicitudes a través de los medios previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la citada Ley, teniéndose en cuenta, a estos efectos, que los interesados podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones relacionados con esta convocatoria a través de medios electrónicos o no.

3. Además de la solicitud, se adjuntará un proyecto de estancia en la empresa que deberá ajustarse a lo indicado en el Anexo II. Se ha de dar respuesta a todos los puntos contemplados, así como seguir las convenciones tipográficas y de extensión del proyecto que se requieren en el Anexo mencionado.

4. Junto a la solicitud de inscripción y el proyecto de estancia, el profesorado que se presente a la convocatoria deberá adjuntar la siguiente documentación:

-Toma de conocimiento de requisitos y documentación justificativa para percibir las ayudas, siguiendo el modelo del Anexo III.

-Acuerdo con la empresa para la realización de la estancia formativa, según el modelo recogido en el Anexo IV.



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

-Documento de aceptación del compromiso de suscribir un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de las actividades y desplazamientos asociados a la estancia formativa, siguiendo el modelo del anexo V.

-Autorización de las Administraciones educativas competentes y visto bueno de la dirección del centro educativo donde presta servicio.

QUINTO. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución.

SEXTO. Instrucción del Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.

2. La Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional examinará las solicitudes y, si advirtiese defectos formales u omisión susceptibles de subsanación, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo máximo de 10 días para formalizar dicha subsanación acompañando, en su caso, los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

3. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional a dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Selección y valoración de las solicitudes.

1. Para la selección y la valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de las ayudas, se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo VI.

2. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por una comisión constituida por los siguientes miembros:

-Presidente: La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, que podrá ser sustituida en caso de ausencia por la persona titular de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.

-Vicepresidente: La persona titular de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional o persona en quien delegue.

-Vocales:



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

- Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional.
- Un representante de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
- Dos representantes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.
- La persona titular de la jefatura de servicio de Gestión Económica y Administrativa de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.
- Un representante de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

3. Las funciones de la Comisión de Selección serán:

- Analizar y validar el informe final de valoración realizado por el equipo técnico al que hace referencia el punto cuarto de este apartado. En su caso, proponer a dicho equipo la revisión de aquellos aspectos que pudieran considerarse no conformes a lo previsto en la convocatoria.
- Confeccionar la relación priorizada de las candidaturas que se consideren financiables, detallando la cuantía económica concedida, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.
- Realizar la propuesta de resolución, que será elevada a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.
- Resolver las cuestiones que se planteen en orden a la interpretación y aplicación de lo previsto en esta convocatoria hasta la resolución de adjudicación.

4. La valoración de las solicitudes, de acuerdo a los criterios de selección establecidos, será realizada por un equipo técnico designado al efecto. Para ello, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional nombrará a dicho equipo técnico del que formarán parte un número indeterminado de personas, que estará en función, a su vez, del número de solicitudes recibidas.

5. Las funciones del equipo técnico serán:

- Evaluación de la adecuación de los proyectos de estancia a los objetivos de la convocatoria.
- Análisis de la propuesta económica del proyecto de estancia y, en su caso, propuesta de modificación de las cuantías presupuestadas a efectos de la cuantificación del importe final de la ayuda a conceder.



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

-Baremación de las solicitudes en base a los criterios establecidos.

-Elaboración de un informe final de valoración, que será elevado a la Comisión de Selección, en el que aparecerán las candidaturas ordenadas de mayor a menor por puntuación obtenida.

6. En la conformación de la comisión de selección y del equipo técnico, se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

OCTAVO. Resolución de la convocatoria.

1. De acuerdo con lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional dictará la Resolución en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Los solicitantes que no figuren en la relación de beneficiarios deberán considerar su solicitud desestimada. No obstante, lo anterior, estos solicitantes pasarán a formar parte de una lista de reserva, ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, con el objetivo de asignar las posibles ayudas que quedaran sin cubrir como consecuencia de la renuncia de algún beneficiario o la imposibilidad de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos. En este caso, y conforme a lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si alguno de los beneficiarios renunciare, se concederá la subvención a los candidatos de la lista de suplentes, según orden de prelación, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente.

3. Los solicitantes que, habiendo presentado solicitud de ayuda, no figuraran en la relación de beneficiarios, podrán solicitar individualmente a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, la puntuación obtenida y su número de orden en la lista de reserva. A estos efectos, se utilizará para dicha solicitud cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución de las ayudas será notificada por medios electrónicos y publicada según lo previsto en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

NOVENO. Modificación de las condiciones de desarrollo de las estancias.



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

1. Las estancias deberán ajustarse a lo previsto en el proyecto presentado por el solicitante. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que impidan dicha ejecución, la persona beneficiaria podrá solicitar su modificación en aspectos puntuales que, en todo caso, garantizarán los términos de concurrencia competitiva que permitieron la adjudicación de la ayuda obtenida.

2. Las modificaciones de las condiciones de desarrollo de las estancias serán autorizadas por la comisión de seguimiento a que hace referencia el apartado decimotercero de esta convocatoria y, en todo caso, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

-Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la persona beneficiaria, a las condiciones establecidas en el apartado segundo, y que no dañe derechos de terceros.

-Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

-Que las modificaciones solicitadas sean aceptadas de forma expresa, y justificada documentalmente, por la empresa receptora, así como por la Administración educativa y centro docente de la que dependa y en el que preste sus servicios el interesado.

- Que en ningún caso afecten al desarrollo de la estancia fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

3. La solicitud de modificación se remitirá a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, acompañada de una memoria en la que se expondrá el motivo de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones previstas en el proyecto. Dicha solicitud se presentará a través de cualquiera de los medios previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud de modificación tendrá que acompañarse de la autorización de la Administración Educativa competente y con el visto bueno de la dirección del centro educativo donde preste servicio, así como del documento de aceptación de la empresa receptora, y de cualquier otra documentación que se considere oportuno incorporar al objeto de justificar la solicitud de modificación.

5. La comisión de seguimiento comunicará al interesado, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación de la solicitud, la aceptación o no de la misma y, en su caso, recabará información o documentación complementaria que le permita una adecuada valoración de los cambios solicitados.



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DÉCIMO. Dotación económica.

1. El importe total destinado a esta convocatoria de tramitación anticipada será de 367.163,72 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.483.06 en el ejercicio 2020.

2. La cuantía máxima a percibir, que no podrá superar los 1.200,00 €, se abonará, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de esta epígrafe, una vez finalizada la estancia para la que fue concedida, y será transferida en el plazo máximo de un mes, tras la valoración y aceptación de la memoria justificativa a que hace referencia el apartado decimoprimerero.

3. Las personas beneficiarias deberán cumplir con la normativa vigente en la Administración educativa de la que dependen en relación a la justificación económica de las actividades del proyecto, especialmente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

4. En el caso de que la empresa receptora del beneficiario requiriese el pago de una compensación, la cuantía, que no podrá ser superior a 500,00 € deberá reflejarse en el proyecto presentado por el candidato, y corresponderá a cargas económicas reales para la empresa, exentas de lucro. Esta compensación será abonada con cargo a la cuantía transferida al beneficiario, que deberá recabar de dicha empresa la justificación documental correspondiente.

5. La cuantía a percibir, dado su carácter limitado, no supone el pago completo de la estancia, pudiendo percibirse otras ayudas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.5, sin perjuicio de la debida justificación económica a que hace referencia el apartado décimo primero.

DÉCIMOPRIMERO. Plazo y forma de justificación.

1. En el plazo de un mes tras la finalización de la estancia formativa, la persona beneficiaria remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, a través de la plataforma habilitada al efecto, una memoria, con el visto bueno de la empresa receptora. Dicha memoria se ajustará a las Instrucciones de justificación económica y técnica de la Dirección General de Formación Profesional que serán enviadas a los beneficiarios, una vez concedida la ayuda.

2. La memoria incluirá los siguientes extremos:

- a) Objetivos alcanzados, desarrollo de la estancia en la empresa y valoración de la misma, haciendo un análisis de la mejora que ha supuesto en su formación.
- b) Informe de valoración de la empresa receptora, firmado por un representante de la misma, en la que se incluirán los resultados de la estancia y se certificará



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

que la estancia se ha realizado en los términos propuestos en el proyecto de estancia, consignando, en su caso, las incidencias que hayan surgido.

3. Además de esta memoria, se acompañará el expediente justificativo, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ya que las subvenciones individualmente concedidas no superan el importe de 60.000 euros, y que estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa de la persona beneficiaria en la que conste que ha sido cumplida la finalidad para la que fue concedida la subvención, indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando al acreedor y el documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En caso de haber remanente no aplicado, carta de pago de reintegros.

4. La documentación justificativa original será escaneada y cargada en la plataforma elaborada al efecto. No obstante, lo anterior, la Administración podrá recabar en cualquier momento, hasta la finalización del expediente, cualquier original en formato físico, quedando obligado el beneficiario a su custodia en dicho plazo.

5. En cualquier caso, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, no podrán superar los límites establecidos en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio aplicándose, para cada caso, la normativa correspondiente a la Comunidad Autónoma en la que preste sus servicios.

6. La Dirección General de Formación Profesional procederá a evaluar la memoria y el expediente justificativo, pudiendo solicitar a la persona beneficiaria cualquier documento justificativo o información complementaria.

7. Una vez finalizada en firme la evaluación de la documentación presentada, la Dirección General de Formación Profesional formalizará dicho expediente, quedando informado el beneficiario de que dicha formalización es independiente de los controles financieros que, en su caso y con carácter posterior, pudieran ser ordenados por los servicios de intervención o las autoridades fiscalizadoras de la Unión Europea, en razón del carácter de subvención de esta ayuda y de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

DÉCIMOSEGUNDO. Reintegros de las ayudas económicas.



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

1. Se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurran las causas legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimosexto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo).

2. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de la ejecución de las ayudas objeto de esta convocatoria, así como para la resolución de cualquier cuestión que pudiera suscitar un cambio en el proyecto inicialmente aprobado, se creará una comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

-Presidente:

La persona titular de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.

-Vocales:

De carácter permanente:

- Un representante de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional.
- Un representante designado por la Dirección General de Formación Profesional.
- El titular de la jefatura del servicio de régimen económico de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, que actuará como secretario, con voz y voto, a efectos de levantar acta de las decisiones adoptadas.

De carácter no permanente:

- Cuando las cuestiones a tratar así lo requieran, el presidente podrá proponer a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional la designación de otros funcionarios o expertos que, con voz, pero sin voto, puedan contribuir a la mejor resolución de los trabajos de la comisión en aspecto puntuales.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento:



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

La comisión de seguimiento conocerá y, en su caso, resolverá, sobre cualquier cuestión de interpretación en relación con la presente convocatoria, así como sobre la resolución de la misma y, en todo caso, en relación con las siguientes:

- Análisis, revisión de la documentación y elaboración de informe en relación con las solicitudes de modificación de las condiciones de desarrollo de las estancias. Dicho informe se elevará al titular de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Análisis, revisión y aprobación de las memorias finales de las estancias sin perjuicio de la comprobación de la adecuada justificación de los gastos imputados, que queda fuera de las competencias de esta comisión.
- Cualesquiera otras cuestiones que afecten al normal desarrollo y alcance de los objetivos de esta convocatoria que, a juicio de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, o de las personas beneficiarias, les pueda ser planteada.

DECIMOCUARTO. Difusión y promoción.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las Comunidades Autónomas, realizará todas las acciones pertinentes para la difusión de los proyectos seleccionados a través de publicaciones, jornadas, o cualquier otra actuación y promoverán la participación de las personas beneficiarias en actividades de difusión de los resultados de la estancia que se organicen por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

DECIMOQUINTO. Renuncia.

1. El beneficiario podrá renunciar a la estancia, en un plazo que no supere los quince días previos a su comienzo, si existen causas justificadas que impidan la incorporación del profesor a la empresa.

2. La renuncia se formalizará por escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional a través de medios electrónicos conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá ser comunicada por la persona beneficiaria a la Administración Educativa correspondiente.

3. La no incorporación a la empresa o el abandono de la misma antes de la finalización de la estancia formativa, sin causa justificada, supondrá la imposibilidad de la participación en la convocatoria de estancias formativas durante los dos años siguientes y, en su caso, el no reconocimiento de la estancia realizada.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECIMOSEXTO. Certificación y reconocimiento de la actividad.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional certificará, de acuerdo con la normativa vigente, la participación del profesorado en dicho proyecto en el marco de la presente convocatoria, con el número de horas de formación que resulte adecuado de acuerdo con el análisis de la memoria final de ejecución y el tiempo efectivo de estancia en la empresa, y en los términos previstos en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

DECIMOSÉPTIMO. Recursos.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015) o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMO OCTAVO. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid,
EL SECRETARIO DE ESTADO
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre
(BOE del 29 de diciembre de 2018)

Alejandro Tiana Ferrer

**LISTADO DE ANEXOS**

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN ESTANCIAS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS.

ANEXO II. PROYECTO DE ESTANCIAS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS PARA EL PROFESORADO QUE IMPARTE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO. CONVOCATORIA 2019-2020.

ANEXO III. TOMA DE CONOCIMIENTO DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA PERCIBIR LAS AYUDAS

ANEXO IV. ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA

ANEXO V. COMPROMISO DE SUBSCRIPCIÓN UN SEGURO DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES Y DESPLAZAMIENTOS ASOCIADOS A LA ESTANCIA FORMATIVA.

ANEXO VI. BAREMO



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN ESTANCIAS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS

1. Datos de la persona solicitante

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	DNI	NRP

CENTRO DOCENTE:

PÚBLICO

CONCERTADO*

*En este caso, las enseñanzas de Formación Profesional deben estar sostenidas con fondos públicos.

Situación administrativa o laboral

Cuerpo.....

Especialidad.....

CICLO/S FORMATIVO/S /CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN QUE IMPARTE

.....

.....

2. Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta
C.P.	Localidad	Provincia		
Teléfono	E-mail			

3. Datos del centro educativo donde se presta servicio:

Centro

Código.....

Dirección:.....

Teléfono:.....



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Correo electrónico:.....

4. Datos de la estancia formativa

EMPRESA SOLICITADA	DIRECCIÓN Y LOCALIDAD DE LA EMPRESA	FECHAS DISPONIBLES	FECHAS DEFINITIVAS (A rellenar por la administración)

Actividades formativas relacionadas con la práctica docente a realizar en la empresa

--

5. Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, sostenidas con fondos públicos en centros educativos, para la que se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

6. Lugar, fecha y firma

En _____ a ____ de _____ de 201__.

Firma:



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ANEXO II. Proyecto de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte Formación Profesional en el Sistema educativo. Convocatoria 2019-2020.

La elaboración del proyecto deberá ajustarse al siguiente guion. La extensión máxima de la memoria presentada será de 3 páginas. Tipo de letra Arial 11. Interlineado sencillo.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESTANCIA :

CENTRO EDUCATIVO:

EMPRESA Y/O ENTIDAD PARTICIPANTE:

FAMILIA PROFESIONAL/CICLO FORMATIVO:

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (máximo 250 palabras, exponiendo sólo los aspectos más relevantes y justificando el interés de la estancia):

2. DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESTANCIAS

Deberá aportarse la siguiente información:

- Objetivos de la estancia.
- Actividades (procesos y procedimientos) que tendrán lugar en la empresa y que sean justificativos de la estancia.
- Posible transferencia de conocimiento a los procesos de enseñanza-aprendizaje con el alumnado.
- Medidas del centro educativo, donde se presta servicio, que podría adoptar para garantizar su repercusión en la mejora de la calidad de la formación del alumnado.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**ANEXO III. TOMA DE CONOCIMIENTO DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN
JUSTIFICATIVA PARA PERCIBIR LAS AYUDAS**

D/D^a _____ como candidato para las ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo, convocadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo sostenidos con fondos públicos, DECLARA que:

1. CONOCE que, para hacerse acreedor a la ayuda solicitada, deberá presentar al Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo que por el órgano convocante se especifique, la documentación recogida en la Resolución de la convocatoria.
2. CONOCE y ADMITE que, en el caso de que no pudiera presentar la documentación en el plazo establecido, decaerá en el derecho a la subvención solicitada.

Y para que así conste, firma la presente:

En _____ a ____ de _____ de 2019.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV. ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA

De una parte, el representante de la empresa:

D./ D.ª:

NIF:

Empresa:

Dirección de la empresa:

Teléfono:

E-mail:

y de otra, el/la profesor/a:

D./Dª.:

NIF :

Teléfono de contacto:

E-mail:

Cuerpo de Profesores:

Especialidad:

Centro docente de destino:

Dirección del centro de destino:

firman el presente acuerdo para la realización en dicha empresa o institución de una estancia formativa por un total dehoras, en el periodo comprendido entre el y el; con el siguiente horario, en aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo.

En..... a..... de..... de 2019.

El representante de la empresa El/La profesor/a solicitante Sello de la empresa

Fdo.:

Fdo.:



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO V Compromiso de suscripción un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de las actividades y desplazamientos asociados a la estancia formativa.

D/D^a _____ como candidato/a para las ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo, convocadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo sostenidas con fondos públicos, DECLARA que:

-CONOCE que para hacerse acreedor a la ayuda solicitada, deberá suscribir y SE COMPROMETE a la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de las actividades y desplazamientos asociados a la estancia formativa,

Y para que así conste, firma la presente:

En _____ a ____ de _____ de 2019.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO VI. BAREMO

1. Para la selección de los candidatos a las estancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN
Experiencia docente en enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en centros públicos o privados sostenidos con fondos públicos (Hasta un máximo de 15 puntos).	<p>Por cada año de servicios efectivos en centros públicos 1 punto.</p> <p>Por cada año de servicios efectivos prestados en un centro privado sostenido con fondos públicos, 0,75 puntos.</p>	<p>-Experiencia en centro público impartiendo enseñanzas de Formación Profesional: Hoja de servicios expedida por la Consejería de Educación o copia de los nombramientos con diligencia de toma posesión y cese.</p> <p>-Experiencia en centro privado impartiendo enseñanzas concertadas de Formación Profesional: Certificado de la dirección del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios.</p>
Adecuación de la acción formativa seleccionada por el participante a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido. (Hasta un máximo de 40 puntos)	-Hasta 40 puntos.	
Idoneidad de la empresa o institución seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia. (Hasta 25 puntos)	-Hasta 25 puntos.	
Actualización en determinados aspectos tecnológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios. (Hasta 20 puntos)	-Hasta 20 puntos.	